

# **Comentarios y recomendaciones sobre el funcionamiento de los Comités Consultivos del PIB Tendencial y del Precio de Referencia del Cobre 2019**

**30 de septiembre de 2019**

La ley N° 21.148 establece como función y atribución del Consejo la de *“Formular observaciones y proponer al Ministerio de Hacienda cambios metodológicos y procedimentales para el cálculo del Balance Estructural”*.

Considerando lo anterior, el Consejo acordó en sesión efectuada el 23 de agosto pasado realizar, durante el segundo semestre del presente año, un informe con comentarios y recomendaciones sobre el funcionamiento de ambos Comités Consultivos.

Se debe destacar que según dicha ley el Consejo tiene un rol activo en esta materia dada sus funciones y atribuciones de:

- *“Participar como observador en los procedimientos establecidos para recabar la opinión de expertos independientes sobre los factores que determinen el nivel de tendencia de los ingresos y gastos del Gobierno Central, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 10 del decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, orgánico de Administración Financiera del Estado, y revisar dichos cálculos y manifestar su opinión sobre los mismos”, y*
- *“Proponer al Ministro de Hacienda, una vez al año, los nombres de los integrantes de los comités consultivos del precio de referencia del cobre y del Producto Interno Bruto tendencial que ocuparán los cupos que por alguna razón hayan quedado vacantes”*.

El presente documento tiene como objetivo formular observaciones y proponer al Ministerio de Hacienda perfeccionamientos a los procedimientos establecidos para recabar la opinión de expertos independientes en los Comités Consultivos del PIB Tendencial y del Precio de Referencia del Cobre. Es importante señalar que este informe no aborda una revisión de mejoras metodológicas, aspecto que será tratado en el estudio planificado para el segundo semestre de este año y que lleva por nombre *“Revisión de Diagnósticos y Propuestas de Perfeccionamiento de la Metodología y Procedimientos para el Cálculo del Balance Estructural”*.

A continuación, se realiza un análisis del funcionamiento de los Comités Consultivos por hitos en línea de tiempo. En general las recomendaciones apuntan a los siguientes ámbitos: (i) transparencia, (ii) responsabilidad del Consejo, (iii) tiempos, y (iv) efectividad del proceso.

## 1) Calendario Proceso de Consulta 2019

El 18 de junio de 2019, la Dirección de Presupuestos publicó el “Calendario Proceso de Consulta 2019” donde se detalla el proceso de consulta a los Comités Consultivos de Expertos del año 2019, del Precio de Referencia del Cobre y el PIB Tendencial. En el documento se establecieron las siguientes fechas:

- 30-junio-2019: fecha límite para inscribirse en registro y formar parte del Comité del año 2019.
- 15-julio-2019: selección de integrantes de Comités y convocatoria a expertos.
- 22-julio-2019: sesión constitutiva de Comités.
- 15-agosto-2019: recepción de proyecciones de Comités.
- 30-agosto-2019: publicación Actas resultados de los Comités.

Recomendaciones y comentarios:

- a) Tiempo de anticipación del calendario: el Título III, Artículo 27, del Decreto Exento 145 del Ministerio de Hacienda, que “Aprueba Metodología, Procedimientos y Publicación del Cálculo del Balance Estructural”, publicado el 24 de junio de 2019, señala que *“El Ministerio de Hacienda publicará un calendario del proceso de funcionamiento anual de los Comités. Este calendario será de conocimiento público y estará disponible en el sitio web de la Dirección de Presupuestos en enero de cada año.”*

Considerando que el decreto fue dictado en junio, la fecha de publicación de dicho calendario fue -en esta oportunidad- muy cercana a la fecha límite para inscribirse en el registro de expertos. Lo anterior limitó las posibilidades de que un mayor número de expertos pudiera inscribirse oportunamente. Hacia futuro, sin embargo, esto quedaría subsanado ya que, de acuerdo al reglamento, las fechas deberán ser anunciadas con al menos 5 meses de anticipación.

- b) Difusión del Proceso de Consulta: de acuerdo a lo informado por el Ministerio de Hacienda y la Dirección de Presupuestos, la difusión del proceso de consulta fue realizada principalmente a través de la página web y la cuenta de Twitter de la Dirección de Presupuestos. En atención a que la convocatoria de nuevos expertos fue baja<sup>1</sup>, se sugiere realizar una divulgación más activa y focalizada en centros de investigación, universidades nacionales y extranjeras, y departamentos de estudios de bancos, empresas y otras entidades financieras. Se debería incluir también

---

<sup>1</sup> El registro de expertos del PIB Tendencial cuenta con un número de 39 personas, de las cuáles tan solo 1 se registró en el proceso de consulta 2019. En el caso del registro de expertos del Precio de Referencia del Cobre, éste cuenta con un número de 22 personas, sin registros adicionales en el proceso de este año. En el caso del registro de expertos del PIB Tendencial el número de expertos habilitados son 29, mientras que en el caso del registro de expertos del Precio de Referencia del Cobre, el número de expertos habilitados es de 16 personas. Actualmente, tanto el Comité Consultivo del PIB Tendencial como el del Precio de Referencia del Cobre cuentan con un número de 14 expertos, tan solo dos personas por sobre el mínimo establecido en el Decreto Exento N°145 del Ministerio de Hacienda.

difusión a través de otros medios de comunicación para que la convocatoria llegue a más expertos independientes.

Particularmente, en el caso del Precio de Referencia de Cobre, la difusión debiera ser también a nivel internacional.

Dado que hacia adelante el calendario se publicará con 6 meses de anticipación, se sugiere además hacer un recordatorio cada 2 meses.

## **2) Fecha límite para inscribirse en el registro y formar parte del Comité del año 2019**

Con fecha 3 de julio se le entregó al Consejo una lista con expertos habilitados y deshabilitados de aquellos inscritos en el registro.

Recomendaciones y comentarios:

- a) Verificación de inhabilidades: el artículo 20 del Decreto Exento N°145 del Ministerio de Hacienda señala sobre los Registros Públicos de Expertos, que “La convocatoria e inscripción en los Registros se llevarán a cabo por medio del sitio web de la Dirección de Presupuestos, quien será la encargada de mantenerlos actualizados y publicarlos periódicamente”. En este sentido, es la Dirección de Presupuestos la encargada de llevar la inscripción en el registro de expertos y, por lo tanto, le corresponde chequear los requisitos e inhabilidades.

No obstante, considerando la responsabilidad del Consejo de participar como observador en los procedimientos establecidos para recabar la opinión de expertos independientes, se sugiere que la Dirección de Presupuestos haga llegar al Consejo una carta o correo electrónico certificando el registro actualizado de expertos habilitados, en un plazo de 5 días hábiles posterior a la fecha límite para inscribirse en el registro de expertos.

## **3) Selección de integrantes de Comités y convocatoria a expertos**

El Título III, Artículo 19, del Decreto Exento 145 del Ministerio de Hacienda, que “Aprueba Metodología, Procedimientos y Publicación del Cálculo del Balance Estructural”, publicado el 24 de junio de 2019, señala que *“el Consejo Fiscal Autónomo deberá proponer, una vez al año, los nombres de los integrantes de cada uno de los Comités que ocuparán los cupos que por alguna razón hayan quedado vacantes, asistir a las sesiones constitutivas como observador y verificar la correcta estimación de cada uno de los parámetros estructurales”*.

Adicionalmente, el artículo 23 de dicho Decreto señala que *“Los miembros de los Comités se mantendrán en sus cargos hasta que el Ministro de Hacienda disponga de su reemplazo previa justificación, que presenten su renuncia voluntaria, o que hayan cumplido seis años consecutivos como miembros del respectivo Comité. En todos los casos mencionados, el Consejo Fiscal Autónomo sugerirá un reemplazo entre los expertos inscritos en el Registro correspondiente y será el Ministro de Hacienda quien lo designará”*.

Recomendaciones y comentarios:

- a) Reemplazo de cupos: de acuerdo al artículo 23 del Decreto Exento 145 el Consejo debe definir un solo reemplazo entre los expertos inscritos para llenar cada cupo. Se sugiere revisar dicho decreto, pues sería preferible que el Ministerio de Hacienda cuente con 2 nombres por cupo disponible en caso que alguno decline participar.
- b) Entrega de información en forma oportuna al CFA: dado el plazo de 10 días hábiles establecido en el artículo 9, borrador de reglamento sobre las normas de funcionamiento del CFA, para pronunciarse sobre la propuesta de nombres para llenar los cupos vacantes de los Comités Consultivos, el Consejo debe recibir la información curricular de los habilitados en forma oportuna y mediante un procedimiento formal previamente acordado (ejemplo: pendrive al Gerente de Estudios). Este año el detalle de esta información se hizo llegar al Consejo con sólo 1 día de anticipación a la fecha límite establecida por reglamento.

#### **4) Sesión constitutiva de Comités**

Este año el CFA participó como observador en las sesiones constitutivas de los comités con la presencia del Presidente y Gerente Estudios en la sesión del Comité Consultivo del Precio de Referencia del Cobre y del Vicepresidente y una Consejera en la sesión del PIB Tendencial.

Recomendaciones y comentarios:

- a) Sesión extraordinaria previa: Se recomienda que previo a la sesión constitutiva de los Comités Consultivos, el Consejo tenga acceso a la información que se les entregará a los expertos, de modo tal de hacer sugerencias, como ocurrió este año en la sesión extraordinaria del 19 de julio, donde se analizó, por ejemplo, la forma de entregar a los expertos información adicional a los registros oficiales, con un fin informativo, para el cálculo del PIB Tendencial.
- b) Entrega de planillas al CFA: Se recomienda que paralelo al envío de las planillas a los Comités Consultivos, esta misma información se haga llegar al Consejo. Este año dicha información se tuvo que solicitar y se recibió con 3 días de desfase.
- c) Entrega de lista de asistentes al CFA: Se recomienda que el Consejo pueda recibir como antecedente la lista de los asistentes a las sesiones constitutivas de los Comités y de quienes se excusaron de asistir.

#### **5) Recepción de proyecciones de Comités**

Este año el Ministerio de Hacienda y la Dirección de Presupuestos entregaron la información con una semana de anticipación a la publicación de las actas de los resultados.

Recomendaciones y comentarios:

- a) Entrega de información completa al CFA: Se recomienda que al Consejo se le entregue las respuestas innominadas de los expertos en la misma forma en que fue recibida por el Ministerio de Hacienda y la Dirección de Presupuestos, indicando la fecha en que fue recibida. Lo anterior, considerando la responsabilidad del Consejo de participar como observador en los procedimientos. Por ejemplo, este año un experto del Comité del Precio de Referencia del Cobre entregó su respuesta en formato de texto, donde explicó que su proyección era en términos reales, lo cual no pudo ser validado desde su fuente primaria por el Consejo. Lo ideal habría sido que el Consejo hubiese tenido acceso a este archivo de texto.
- b) Entrega de respuesta después de Cuentas Nacionales del 2° trimestre: considerando la proximidad de los datos de Cuentas Nacionales del segundo trimestre a la fecha de entrega de información por parte de los expertos, se sugiere que dicha entrega se realice posterior a la publicación de los datos de Cuentas Nacionales, para que puedan considerar dicha información en sus análisis.

#### **6) Publicación de actas de resultados de los Comités**

Este año previo a la publicación de las actas el Consejo envió una carta al Ministerio de Hacienda, haciéndole saber que la revisión de los cálculos de estos parámetros estructurales permite comprobar la correcta aplicación de las metodologías.

Recomendaciones y comentarios:

- a) Comunicado del CFA: se ha evaluado que paralelo a la publicación de las actas por parte del Ministerio de Hacienda y la Dirección de Presupuestos, el CFA emitirá un comunicado dando cuenta de la revisión de los cálculos de los parámetros estructurales. Lo anterior considerando lo que señala la ley sobre el rol del CFA de *“revisar dichos cálculos y manifestar su opinión sobre los mismos”*. Esta práctica comunicacional permitiría que la revisión de los cálculos sea siempre un acto público.